



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO  
PLAZA PRINCIPAL N° 100  
TELEFONO 448209

000293

ORDENANZA N° 36-2011-MDCH

Characato, 28 de Noviembre del 2011

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Distrital de Characato, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de Noviembre del 2011 del presente año, ha adoptado:

**VISTOS:**

El Informe N° 08-2011-GSS-MDCH de la Gerencia de Servicios Sociales y Económicos, El Informe N° 182-2011-AL-MDCH del Área de Asesoría Legal y la Sesión de Consejo de fecha 25 de Noviembre del año 2011;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en sus artículos 194 y 195 establece la autonomía política, económica y administrativa de las Municipalidades Provinciales y Distritales en los asuntos de su competencia, asimismo afirma la responsabilidad de los mismos en promover el desarrollo y la economía local así como la prestación de servicios públicos, todo esto en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, La Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo I señala que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios

Que, el Artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972 establece como competencia municipal el de planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía de las políticas y planes nacionales regionales y locales aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza. Agrega además que especifica, organiza, administra y ejecuta programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo niños y adolescentes, mujeres y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, mediante Decreto Supremo Nro. 027-07-PCM se establecen las políticas nacionales en materia de Igualdad de Hombres y Mujeres, entre las cuales se señala que debe impulsarse en la Sociedad en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes, y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual;

Que, la Ley de Igualdad de Oportunidades Nro.28983, en su Artículo 6 establece como lineamiento para los Gobiernos Locales el desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos sus espacios, en especial la ejercida contra las mujeres;

Que, en concordancia con las Recomendaciones, Convenciones y Declaraciones Internacionales, aprobada y suscrita por el Estado Peruano como la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Recomendación General Nro. 19 del 11vo Grupo de Sesiones de la ONU del 29 de ENE.1992, la Declaración de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 DIC. 1993 de la ONU), y la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO  
PLAZA PRINCIPAL N° 100  
TELEFONO 448209

000294

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención de Belem de Para" de 1984.

Que mediante D.S. Nro. 09-2005-MINDES que aprueba el Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones 2006-2010, se determinan responsabilidades a los Gobiernos Locales para generar opinión Publica| contraria a la Violencia contra la Mujer y promover una cultura de paz;

Que, mediante D.S. Nro 003-2009 MINDES aprueba el Plan Nacional entre la Violencia hacia la Mujer 2009-2015 expresa la Política asumida por el Estado Peruano en esta materia y tiene como propósito garantizar una vida libre de violencia , como voluntad de la expresión e respeto y compromiso del reconocimiento de los Derechos Humanos fundamentales de las mujeres peruanas a través de todo su ciclo vital; delegando responsabilidades a los diferentes niveles de Gobierno para su correspondiente implementación;

Que, la violencia contra la mujer, los niños y niñas, adolescentes, adultos y adultos mayores de acuerdo a informes nacionales e internacionales, es uno de los problemas más severos que se padece en el país , la misma que origina consecuencias que se deben ser afrontadas a lo largo de todo el ciclo vital en cada espacio donde se desarrollan su vida, constituyéndose en un flagelo que impide el desarrollo Social de la Comunidad.

Que, las estadísticas nacionales registran que el 41.2% de las mujeres sufre violencia física por parte de la pareja y 70 de cada 100 mujeres han sufrido violencia familiar. Asimismo , en la Región Arequipa se ha verificado que la problemática de violencia contra la familia s y los espacios públicos persiste bajo el amparo y la complicidad social;

Que, según los registros estadísticos del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social en el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual mediante los Centros de Emergencia Mujer continúan siendo las mujeres , niños y niñas las víctimas de Violencia Familiar y sexual , problemática que asciende año a año pese al alto porcentaje de violencia intrafamiliar no denunciado

**(SÓLICITAR AL MINISTERIO PÚBLICO Y COMISARIAS ESTADISTICAS ACTUALIZADAS EN V.F. DEMUNA)**

Que, mediante Informe N° 08-2011-GSS-MDCH, la Gerencia de Servicios Económicos y Sociales en merito al Art. 84 de la ley Organiza de Municipalidades solicita la emisión de una ordenanza por un distrito saludable libre de violencia familiar y sexual.

Que, mediante Informe N° 182-2011-AL-MDCH, el Área de Asesoría legal, estando al informe N° 08.2011-GSS-MDCH es de la opinión que se hace necesario contar con un documento que permita desarrollar prevención en contra de la Violencia Familiar y Sexual.

Que, es necesario que el gobierno local comprometa su participación activa y responsable en este grave problema de salud pública; accionando conjuntamente con las diversas instituciones locales y otras que permitan prevenir, atender, resguardar y recuperar la salud mental y física de quienes son víctimas de dicho problema a través de la construcción e implementación de Refugios Temporales que salvaguarden la integridad de quienes son víctimas de violencia familiar y sexual.

Que, se requiere fortalecer el rol comunitario a través del apoyo de todos los organismos que tienen presencia determinada zona o comunidad, realizando actividades para sensibilizar a la población, promoviendo la toma de conciencia sobre la problemática, la magnitud y los efectos nefastos que genera la violencia sobre todos los niños y adolescentes; promocionando una Cultura de Paz y Buen trato.



000295

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO  
PLAZA PRINCIPAL N° 100  
TELEFONO 448209

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Art. 9° inciso 8 de la ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con el voto **UNANIME** de los señores Regidores en Sesión de Consejo N° 23 de fecha 25 de noviembre del 2011, con dispensa del trámite de aprobación del Acta, Aprueba:

**ORDENANZA MUNICIPAL POR SU DISTRITO SALUDABLE, LIBRE DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** la Violencia Familiar y Sexual contra las Mujeres, y Niños, Niñas y adolescentes, como una problemática que merece e urgente atención, en el Distrito de Characato.

**ARTICULO SEGUNDO.- INCORPORAR** como líneas estratégicas de Políticas locales prioritarias la educación y salud mediante la Prevención de Violencia basada en Genero.

**ARTICULO TERCERO.- FORMULAR E INCORPORAR** en la agenda del Gobierno Local el **PLAN LOCAL DE PREVENCIÓN INTEGRAL** En Violencia Familiar y Sexual, en virtud del cual se desarrollaran Acciones articuladas de Promoción de una Cultura de Paz y DE Buen Trato, así como la Formación de Facilitadores en prevención de Violencia Familiar y Sexual, de acuerdo a los compromisos específicos que se adquieran.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad de Characato la articulación de acciones con la Municipalidad Provincial de Arequipa, a través del Centro de Emergencia Mujer Orientadas a disminuir la Violencia Familiar.

**ARTICULO QUINTO.- PROMOVER Y EJECUTAR** el Programa: **FAMILIAS SIN VIOLENCIA, COMUNIDAD SALUDABLE**, con la asesoría técnica del Centro Emergencia de la Mujer Miraflores, designando el presupuesto correspondiente para las acciones a realizar.

**ARTICULO SEXTO.- APERTURAR Y/O FORTALECER** espacios Municipales gratuitos por Profesionales especializados en Prevención, atención y recuperación de víctimas de Violencia Familiar y Sexual.

**ARTICULO SEPTIMO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal la Publicación y difusión de la presente Ordenanza Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



*Yadira Velasco Agramonte de Moscoso*  
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO  
*Angel Linares Portilla*  
ALCALDE

*José Amparo*



JUZGADO DE PAZ  
CHARACATO  
AREQUIPA

000290

## CERTIFICACION

EL QUE SUSCRIBE SEÑOR DEIVY ELOY HERRERA TORRES JUEZ DE PAZ DEL DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

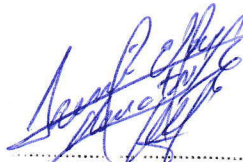
### CERTIFICA:

Que la Ordenanza N° 036-2011-MDCH, emitida por la Municipalidad Distrital de Characato de fecha 28 de Noviembre del 2011, ha sido publicada conforme a lo establecido en el Art. 44, Inc. 3 del Art. 147 de la ley orgánica de Municipalidades N° 27972.

La indicada Ordenanza Municipal POR SU DISTRITO SALUDABLE, LIBRE DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL, se encuentra publicada en el Cartel del Local Municipal, ubicado en la Plaza Principal N° 100, el cual esta a la vista y acceso del Público en General a partir del día martes 06 de diciembre del 2011.

Arequipa, 06 de diciembre del 2011.



  
Deivy E. Herrera Torres  
JUEZ DE PAZ  
CHARACATO